

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para en la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gele político respectivo por cuyo conducto se pasaran á los Editores de los mencionados periódicos.

(Reales órdenes de 6 Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845).

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y libreria de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una librería á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1171.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 26 de Noviembre último me comunica la Real orden siguiente.

Ha llegado á conocimiento de S. M. la Reina, que con olvido de las disposiciones vigentes, se cometen continuos abusos en el ejercicio de las profesiones médicas, que no han podido corregir hasta ahora las Corporaciones encargadas de velar por la conservacion de la policia sanitaria. Persuadida S. M. de la necesidad y conveniencia de reprimir un mal cuya continuacion puede llegar á afectar la salud de los pueblos, se ha dignado mandar que V. S., como encargado de la Direccion superior de Sanidad en la provincia, haciendo uso de las facultades que en tal concepto le confieren las leyes, adopte cuantas medidas sean conducentes para impedir el ejercicio de la medicina á todos aquellos que sin competente título se intrusan en él, prescribiendo y aun confeccionando por sí medicamentos, cuyo uso solo está permitido á los médicos, con la preparacion de aquellos por los farmacéuticos. Que prohiba tambien la elaboracion y venta de todas las sustancias medicinales simples y compuestas, á todos aquellos á quienes la ley no se lo permite. Para que

esta resolucion tenga su mas cumplido efecto, se ha servido S. M. disponer que V. S. preste su mas eficaz apoyo á los Subdelegados de Medicina y Cirujía y á los de Farmacia para que impidan en sus respectivos partidos, la continuacion de los abusos ya designados, recordándoles los deberes que en estos casos les imponen los reglamentos y previniéndoles que inmediatamente le denuncien cualquiera falta que adviertan. Castigará V. S. esta con mano fuerte, haciendo efectivas las penas á que con arreglo á las leyes diesen lugar los infractores de las mismas; y si dichas penas consistiesen en las multas que estan impuestas á los intrusos, dará V. S. parte de la cantidad á que ascienden y de la inversion que segun las disposiciones vigentes se les haya dado, á fin de que por este Ministerio se ponga en conocimiento de la Direccion general de Contabilidad del Reino y lo tenga presente al examinar las cuentas respectivas.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su debida publicidad. Córdoba 1.º de Diciembre de 1847. — Diego de Alvear.

Circular núm. 1194.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 29 de Noviembre último me dice lo siguiente:

«S. M. la Reina se ha servido declarar que los que son Alcaldes ó Tenientes de Alcalde en un bienio y les corresponde continuar de simples Concejales en el siguiente, deben ocupar

por su orden en el Ayuntamiento los primeros lugares entre los Regidores. De Real orden, comunicado por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia. Córdoba 7 de Diciembre de 1847.—Miguel Tenorio.

Circular núm. 1193.

Los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia Civil de esta Provincia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la captura de una partida de ladrones que el día 28 del pasado robaron á varios arrieros en los Rios de las Varas, cuyas señas de los ladrones, así como las de los efectos robados se espresan á continuacion.

Efectos robados.

A Felipe Vera, de la Puebla de D. Fadrique, una mula aparejada, de 3 años, pelo corso, algo chata, la marca escasa: una carga de bayetas de Antequera, pagisas, blancas y encarnadas, en cortes de refajos y mantillas para niños, todo grabado: una capa, y una escopeta.

A Vicente Ortiz, de Malpartida de la Serena, dos mantas de gerga de Fuente Cantos, la una de muestra.

A Cándido Ortiz, del mismo punto, dos mulos, el uno de 4 años, recto, pelo castaño, mediano y entero, el otro de 30 meses, pelo castaño, alzada mediana y entero, aparejados, y dos cobertores listados de Bejar.

A Bernardo Ortiz, del mismo pueblo, un mulo entero, como de 13 años, bragado, mas de seis cuartas, con matadura en el lomo, aparejado.

A Miguel de Herrera, de Jodar, un mulo de 9 años, capon, pelo castaño, mas de seis cuartas, con dos esperabanes crecidos, rabon: otro de 7 años, capon, bello de arriba, molino, mas pequeño que el anterior, tambien rabon: un burro de 4 años, entero, cano, todos con sus aparejos: cuatro mantas de gerga de D. Benito, con listas negras y blancas, de mediano uso: otro saco de gerga de Granada.

Señas generales de los ladrones.

En lo que pudieron ver y notar, campioneses, con capotes y mantas de paño rayado, los mas con zurriones, y algunos mal trazados en su ropa, sin poder dar otras señas mas detalladas.

Córdoba 4 de Diciembre de 1847.—Miguel Tenorio.

Circular núm. 1195.

Los Alcaldes Constitucionales, dependientes de proteccion y seguridad pública, é indi-

viduos de la Guardia Civil de esta Provincia, procederán á la busca y captura de Mateo García, vecino de Tarazona de la Mancha, cuyas señas se espresarán despues, disponiendo su traslacion por tránsitos de justicia con toda seguridad, al Juzgado de 1.^a instancia de Casas Ibañez, Provincia de Albacete, donde se le sigue causa criminal por heridas causadas á Miguel y Aniceto Simarro, el 26 de Agosto último.

Señas del reo.

Edad 29 ó 30 años, estatura 5 pies, color moreno, nariz regular, ojos pardos ó negros, barba cerrada y negra, pelo id., vestido con calzon corto, chaqueta y chaleco de pañete negro, faja encarnada, alpargates ó abarcas, pañuelo á la cabeza ó montera de pieles.

Córdoba 9 de Diciembre de 1847.—Miguel Tenorio.

INTENDENCIA.

Circular núm. 1191.

Habiendo resuelto la Direccion general se proceda á la venta en pública subasta, de setecientas cuarenta y media libras de Azufre que existen en el Almacén de esta capital, adjudicándose al mejor postor, he resuelto señalar para su remate los días 13, 18 y 23 del presente mes, en el despacho audiencia de esta Intendencia á las 12 de su mañana; en el concepto de que el rematante ha de ingresar en la Caja del Tesoro su importe, antes de entregarse del espresado artículo. Córdoba 6 de Diciembre de 1847.—Rafael Gonzalez Autran.

COMANDANCIA GENERAL.

Circular núm. 1196.

El Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía con fecha 3 del actual me dice lo que copio.—Debiendo procederse á la eleccion de Habilitado para el año entrante, por las clases que se espresan al márgen, dará V. S. sus órdenes para que la primera verifique su eleccion en esa capital el día que V. S. señale, remitiéndome los votos de las demas para que pueda verificarse en esta capital con presencia de todos los votos del distrito, el día 27 del actual.—Lo que se hace saber á todas las clases de retirados, escedentes de E. G. M. de Plaza, Sres. Gefes y oficiales de reemplazo y de comisionados activos del servicio, á fin de que para el día 22 del actual me manden sus votos cerrados y en la forma acostumbrada, para que yo pueda mandarlos á S. E. oportunamente, los que corresponda y se verifique en este mi des-

parbo la eleccion del de retirados á las 11 del día 23 del mismo; esperando que para dicho día no falte ningun voto, para que las elecciones tengan el resultado que se desea. Córdoba 5 de Diciembre de 1847.—El Brigadier Comandante general, Moriones.

Comision Superior de Instruccion primaria de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1188.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 23 de Setiembre de 1847, y para proceder á la ejecucion de lo que se ordena en el título 2.º del mismo, debiéndose abrir á cada pueblo un expediente particular para realizar la mejora de dotacion de los Maestros de las Escuelas de instruccion primaria; y habiéndose de asignar las dotaciones mínimas de 5,000 rs. en los pueblos de dos mil y mas vecinos, de 4,000 rs. en los de mil á dos mil vecinos, de 3,000 en los de cuatrocientos á mil, y de 2,000 rs. en los de ciento á cuatrocientos vecinos: cuyas dotaciones se harán efectivas en lo sucesivo conforme ocurran las vacantes ó se provean del modo determinado en el referido Real Decreto; esta Comision ha acordado dirigirse á todos los Ayuntamientos y Comisiones locales de la Provincia, á fin de que á la mayor brevedad remitan al Sr. Gefe Político, como Presidente de esta Comision superior, una noticia de los recursos de que puedan disponer para este objeto, indicando las obras-pías y fundaciones destinadas á instruccion primaria, á fin de que obrando en esta Comision los datos necesarios puedan fijarse los suplementos que han de gravar el presupuesto provincial ó general del Estado, y ejecutarse lo demás que se ordena en la citada disposicion superior. Córdoba 30 de Noviembre de 1847.—El Presidente, Diego de Alvear.—Francisco de Borja Pavon, Srio.

Universidad Literaria de Sevilla.

Circular núm. 1175.

Direccion general de Instruccion pública. —Negociado núm. 1.º.—Se halla vacante una de las Cátedras de Latin y Castellano del Instituto agregado á la Universidad de Sevilla y la de Moral y Religion en el de la Universidad de Valladolid, dotadas la primera con ocho y la segunda con nueve mil reales anuales. —Para ser admitido á la oposicion á dichas Cátedras, se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 21 años cumplidos.
- 3.º Ser Bachiller en filosofia y tener el grado de Regente de 2.º clase para la asigna-

tura correspondiente á la Cátedra á que quieran hacer oposicion.

Los que hubieren obtenido la Regencia antes de la publicacion del Reglamento de estudios vigente serán admitidos aunque no tengan el grado de Bachiller. Para la Cátedra de Moral y Religion se necesita además ser eclesiástico. —La oposicion se verificará en la respectiva Universidad á que estan agregados los Institutos donde existen las vacantes, consistiendo los ejercicios en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la Seccion 3.ª del Reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 19 de Agosto último. —Los interesados presentarán al Rector de la Universidad sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes títulos, con su relacion de méritos y servicios; en la inteligencia de que no se admitirá instancia alguna despues del día 7 de Enero próximo, que se fija al efecto como término improrrogable. Madrid 2 de Noviembre de 1847.—Es copia.—Gil.—Es copia.—Seoane.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Palma.

Circular núm. 1179.

D. Antonio Rejano, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de dicha corporacion y en virtud de la autorizacion concedida por S. M. en Real órden de 25 de Octubre último, se saca á la subasta desde este día para su arriendo por todo el año próximo de 1848. la correduria de granos y almotacen de pesos y medidas, señalando para el primer remate de posturas llanas el día 28 del corriente, para segundo de diezmo y medio diezmo el día 5 de Diciembre próximo, y para el tercero con la puja del cuarto, el 12 del mismo mes, todos tres actos á las 12 de sus respectivos días en las salas capitulares, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, para gobierno de los licitadores. Palma 22 de Noviembre de 1847.—Antonio Rejano.—Juan José Nieto, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Viso.

Circular núm. 1180.

D. Mateo Roiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

El Ayuntamiento que presido ha acordado arrendar en pública subasta los pesos y medidas de esta villa para el año próximo venidero, con el fin de atender en parte con sus productos á cubrir el déficit del presupuesto municipal; señalando el 30 del actual para su primer remate de pujas llanas, el segundo de diezmo y

medio diezmo el 15 de Diciembre, y el 25 del mismo para el último, que será del cuarto, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en estas casas capitulares.

Y para que llegue á noticia de todos pongo el presente en el Viso á 15 de Noviembre de 1847.—Mateo Ruiz.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de San Calixto.

Circular núm. 1189.

Debiendo formarse en esta nueva población el padrón de riqueza, con los requisitos que exige el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, para la contribucion de inmuebles, y con arreglo á los modelos que acompañan á la Real orden de 6 de Diciembre de dicho año; en la Secretaría de este Ayuntamiento Constitucional presentarán los hacendados forasteros sus relaciones en el término de 20 días, pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. San Calixto 2 de Diciembre de 1847.—Joaquín Muñoz.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Adamiz.

Circular núm. 1199.

D. Blas Diaz, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que la Corporacion de mi presidencia ha acordado en virtud de Real orden inserta en el Boletín núm. 133, arrendar en pública subasta para el año próximo de 1848, los pesos y medidas de almotaçón de esta villa, bajo las condiciones prevenidas por el Sr. Gefe superior político de esta Provincia; cuyos remates se celebrarán á las doce de los días 30 del actual, 6 y 13 de Diciembre, en estas casas capitulares, sin admitir proposiciones que bajen del presupuesto. Adamiz 26 de Noviembre de 1847.—Blas Diaz.—Ildefonso Gavilan, Srio.

Juzgado de primera instancia de Rute y su partido.

D. Antonio Martin Montijano, Alcalde Constitucional de esta villa, y Juez interino de primera instancia de la misma y pueblos de su partido por enfermedad del Sr. propietario.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellania que en esta Iglesia mayor Parroquial fundaron D. Antonio Silvestre de Arjona y su muger D.^a Maria de Lechado para que en el término de 30 días siguientes al de la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la Provincia, se presenten en este Juzgado, á deducirlo; por cuanto por mi

auto de este dia en cierto espediente que se ha promovido por D. Rafael Carrillo y D. Juan Jimenez de esta vecindad, en solicitud de que con arreglo á la ley de 19 de Agosto del año pasado de 1841, se les declare la propiedad de los bienes de la espresada Capellania, así lo tengo mandado. Y para la mayor publicidad se manda publicar el presente que es dado en la villa de Rute á 3 de Diciembre de 1847.—Antonio Martin Montijano.—Por mandado de dicho Sr., Francisco del Puerto Sanchez.

AVISOS.

En el almacén de papel, situado en la calle de la Espartería núm. 23, se halla un depósito de paños de las mas acreditadas fábricas de Alcoy, de todas clases, calidades y variedad de colores, los que se venden por mayor y menor á precios módicos, por ser fabricante el mismo que los expende.

Los pedidos que se hagan serán servidos con puntualidad y á satisfaccion de los interesados, y las personas mas delicadas encontrarán donde surtirse y satisfacer su esquisito gusto con la mayor baratura.

—o—

Quien quisiere arrendar, una hacienda de olivar con 4,500 pies, caserio, molino de aceite con bodega, y en el centro de la posesion, una huerta con árboles frutales y agua de pie, llamada de S. Lorenzo y vulgarmente huerta de los Padres, situada en el primer ruedo de Montilla, podrá tratar con su dueño D. Antonio Gutierrez Ravé, que vive en Córdoba, junto á la Puerta de Baeza calle de Ravé núm. 16.

—o—

Quien quisiere comprar las casas núm. 4, situadas en la calle del Relox de esta Ciudad, podrá avistar-se con su Administrador D. Ambrosio Crespo y Gomez, Procurador del número de la misma, que vive en la de la Ceniza casa núm. 1.^o

CALENDARIO

PARA EL AÑO DE 1848.

Véndese en el despacho de este periódico á un real en pliego y dos en librito.

CORDOBA:—Imprenta de D. Juan Manté,
CALLE DE LA ESPARTERIA NÚM. 23.